

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 22868/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Sancionador de Seguridad Ciudadana

A la vista de los siguientes antecedentes, como Concejal-Delegado de Seguridad y Emergencias de esta entidad dicto la siguiente resolución:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

RESULTANDO. - Que con fecha 09/07/2025 por el Sr. Concejal-Delegado de Seguridad y Emergencias del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, en uso de sus competencias delegadas por el Alcalde, se resolvió incoar expediente sancionador a **D Á.G.-P.P.**, mayor de edad, con DNI ***6474**, por la presunta comisión de una infracción administrativa de carácter LEVE, según el Acta de denuncia 150/25 de la Policía Local de Las Rozas de Madrid:

Fecha: 13/06/2025

Hora: 04:30 horas

Lugar: C/ S.O. Nº 8, Las Rozas de Madrid.

Hecho denunciado: art. 37.4. «Las faltas de respeto y consideración cuyo destinatario sea un miembro de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en el ejercicio de sus funciones de protección de la seguridad, cuando estas conductas no sean constitutivas de infracción penal.».

Observaciones: “«La persona filiada insulta a los agentes manifestando que somos unos "chulos" una "panda de asquerosos y mataos "vais a perder vuestro trabajo, no sabeis con quién hablais" "asquerosos"»”, consistente en: “_«Las faltas de respeto y consideración cuyo destinatario sea un miembro de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en el ejercicio de sus funciones de protección de la seguridad, cuando estas conductas no sean constitutivas de infracción penal.».” tipificada en el Art. 37.4 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, para la que la propia norma establece una sanción de multa de **100 € hasta 600 €** (artículo 39.1 Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo).

RESULTANDO. - Que, conforme a la incoación del expediente sancionador, en el apartado tercero de la Resolución, se concedió al interesado un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación, para que efectuara uno de los siguientes trámites alternativos:

a.- Reconocer explícitamente su responsabilidad, o bien reconocer explícitamente su responsabilidad ingresando además voluntariamente el importe de la sanción correspondiente.

b.- Presentar las alegaciones y pruebas que estime pertinentes, en virtud de lo establecido en los artículos 76, 77 y 78 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

RESULTANDO. – Que el acuerdo de inicio del presente procedimiento sancionador, según consta en la documentación obrante, se realizaron dos intentos de notificación en fechas **30/07/2025 y 31/07/2025**, resultando infructuosas. Publicándose en el Tablón Edictal Único del BOE según el artículo 44 de la LPACAP en fecha **13/08/2025 N° de BOE 194**.

RESULTANDO. – Que ha transcurrido el plazo de 15 días fijado para presentar alegaciones sin que a esta Unidad de Asesoría Jurídica le conste la presentación de alegaciones por el interesado.

RESULTANDO. - Que ultimada la fase instructora, por el instructor, mediante escrito de fecha **05/09/2025** se formuló Propuesta de Resolución con expresión de los hechos imputados, las infracciones cometidas, las sanciones que, en su caso, podían recaer y la sanción concreta inicialmente impuesta, con objeto de que, en el plazo de 10 días, pudiera el inculpado efectuar alegaciones y presentar los documentos e informaciones que tuviera en orden a la mejor defensa de su derecho.

RESULTANDO. –Que la Propuesta de Resolución según consta en la documentación obrante, se realizaron dos intentos de notificación en fechas **25/09/2025 y 26/09/2025**, resultando infructuosas. Publicándose en el Tablón Edictal Único del BOE según el artículo 44 de la LPACAP en fecha **10/10/2025 N° de BOE 244**.

RESULTANDO. – Que dentro del plazo anteriormente expresado, y sin que a esta Unidad de Asesoría Jurídica le conste la presentación de alegaciones por el interesado, procede dictar Resolución sancionadora de conformidad con la Propuesta realizada por el Instructor del este expediente, que pondrá fin al expediente sancionador, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 85.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

CONSIDERANDO. – Que el Órgano competente para resolver este expediente sancionador es Sr. Concejal-Delegado de Seguridad y Emergencias del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid,

conforme al Decreto de Alcaldía N.º 04/2024 de 8 de enero de 2024, en virtud del cual se efectúan las delegaciones genéricas que en el mismo indican.

CONSIDERANDO. - Que el procedimiento seguido ha observado todos los trámites legales y reglamentarios establecidos y los principios informadores de la potestad sancionadora, respetando los derechos del presunto responsable y teniendo en cuenta las circunstancias adversas y favorables al infractor.

CONSIDERANDO. - Que los hechos declarados probados, y que figuran en la Propuesta de Resolución sancionadora, son constitutivos de una infracción administrativa de carácter LEVE, consistente en: “ Las faltas de respeto y consideración cuyo destinatario sea un miembro de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en el ejercicio de sus funciones de protección de la seguridad, cuando estas conductas no sean constitutivas de infracción penal”, tipificada en el artículo 37.4 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, para la que la propia norma establece una sanción de multa de **100 € hasta 600 €** (artículo 39.1 Ley Orgánica 4 /2015, de 30 de marzo).

Vistos los Antecedentes mencionados, la Propuesta del Instructor del expediente, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación,

Vista la propuesta de resolución PR/2025/6648 de 4 de noviembre de 2025.

Considerando de aplicación lo dispuesto en el art. 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y arts. 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y teniendo en cuenta la delegación de facultades en favor del Concejal-Delegado de Seguridad y Emergencias según Decreto nº 4, de 8 de enero de 2024, por la presente resuelve:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Sancionar a **D Á.G.-PE.P.**, con una

multa de **100 €**, por la comisión de la infracción administrativa de carácter leve, tipificada en el artículo 37.4 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana “ Las faltas de respeto y consideración cuyo destinatario sea un miembro de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en el ejercicio de sus funciones de protección de la seguridad, cuando estas conductas no sean constitutivas de infracción penal”constando las siguientes observaciones en el acta de denuncia “«La persona filiada insulta a los agentes manifestando que somos unos "chulos" una "panda de asquerosos y mataos "vais a perder vuestro trabajo, no sabeis con quién hablais" "asquerosos"»”.

SEGUNDO. - El importe de la sanción deberá hacerse efectivo, mediante ingreso directo, en la siguiente cuenta bancaria municipal de la Entidad **B. C.C.C.: **** * 0000 0000 0000 0000 0000 0000**, identificando con nombre, apellidos y NIF al ordenante, y expresando en “observaciones” el número de expediente arriba referenciado en los períodos voluntarios establecidos en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que se detallan a continuación:

1.- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

2. Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente

En caso de abono, **deberá presentar escrito en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid dirigido a Asesoría Jurídica, indicando que se ha procedido abono del importe, adjuntando acreditación bancaria del abono correspondiente, bajo el número de expediente señalado en el encabezamiento,**

En el supuesto de que transcurrido dicho plazo no se haya procedido al pago de la deuda, se iniciará la recaudación en periodo ejecutivo, efectuándose la recaudación por el procedimiento de apremio.

TERCERO. - Notificar la presente resolución al interesado indicando que la misma agota la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. No obstante, contra la misma podrá interponerse por el interesado el recurso de reposición previsto en el artículo 123 Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante el Sr. Concejal-Delegado de Seguridad y Emergencias del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, en el plazo de un mes, desde la recepción de esta notificación. Contra la resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo recurso administrativo, pudiendo los interesados interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución conforme a los artículos 45 y siguientes de la Ley 29 /1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cuantos otros recursos o acciones se consideren procedentes por el interesado.

CUARTO.- En conformidad con el Art. 43 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana se informa a la persona interesada de que una vez adquiriera firmeza la presente sanción se procederá a la práctica de los correspondientes asientos en el Registro Central de Infracciones contra la Seguridad Ciudadana a efectos exclusivamente de apreciar la reincidencia en la comisión de infracciones tipificadas en dicha ley.

QUINTO. - Dar conocimiento de la presente Resolución en la próxima sesión plenaria ordinaria que se celebre en este Ayuntamiento (artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

En la ciudad de Las Rozas de Madrid a la fecha de la firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE